



Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los soportes de prensa escrita de ámbito distrital o inferior (medios hiperlocales) para la anualidad 2024.

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, de fecha 29 de febrero de 2024, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los soportes de prensa escrita de ámbito distrital o inferior (medios hiperlocales) y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas con arreglo al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

DISPONGO

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los soportes de prensa escrita de ámbito distrital o inferior (medios hiperlocales) para la anualidad 2024 con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

María Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS SOPORTES DE PRENSA ESCRITA DE ÁMBITO DISTRITAL O INFERIOR (MEDIOS HIPERLOCALES), DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA LA ANUALIDAD 2024.

En el marco establecido por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 en adelante OBRGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo de soportes de prensa escrita de ámbito distrital o inferior (medios hiperlocales) para el año 2024, a través de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, dirigida a soportes de distrito de prensa escrita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de los artículos 9 y 10 OBRGS, la presente convocatoria se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el periodo 2023-2025.

Además de por las disposiciones generales reguladoras del régimen jurídico de las subvenciones, la convocatoria se registrará por lo previsto en los siguientes apartados:

1.º Ámbito, objeto y evaluación de la convocatoria.

1. Ámbito y objeto de la convocatoria.

La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, dentro de los créditos vigentes en la anualidad 2024 para el Ayuntamiento de Madrid convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a medios de comunicación escrita de ámbito distrital o inferior (medios hiperlocales).

La finalidad y objeto de esta convocatoria de subvenciones son apoyar la continuidad y la mejora del funcionamiento de los medios distritales o medios hiperlocales, optimizar sus actuaciones técnicas y fomentar la información de proximidad vinculada a las necesidades de los vecinos y vecinas y del conjunto de entidades sociales del ámbito distrital o inferior, potenciando así la participación en los asuntos públicos.

A efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de "medios hiperlocales" o distritales, las publicaciones y soportes que por sus características de distribución se ajustan a un área geográfica reducida, delimitada por uno o varios distritos de la ciudad de Madrid y cuyo contenido incluya preferentemente el tratamiento de temas y noticias de especial repercusión en los distritos y barrios de la ciudad de Madrid, hasta un máximo de tres distritos.

Esta convocatoria desarrolla la actuación contenida en la línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y va dirigida a

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



financiar proyectos de información de proximidad vinculados al ámbito de un distrito o ámbitos inferiores y, como máximo que abarquen tres distritos, en soporte papel, con objeto de mejorar sus medios de producción, edición y difusión.

El objetivo operativo de la convocatoria es promover la existencia de, al menos, un medio de comunicación impreso por distrito o de diferentes medios de ámbito inferior que, en su conjunto, abarquen un distrito, así como mejorar su edición técnica.

La presentación de una solicitud de participación a esta convocatoria implica su aceptación, sin condiciones, ni reservas.

2. Objetivo e indicadores de evaluación de la convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se valorarán solamente aquellas actividades que se encuadren dentro del siguiente objetivo, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el período 2023-2025:

a.- Objetivo: Apoyo a la continuidad y a la mejora del funcionamiento de los medios distritales o medios hiperlocales, optimización de sus actuaciones técnicas, y fomento de la información de proximidad vinculada a las necesidades de los vecinos y vecinas y del conjunto de entidades sociales de ámbito territorial, potenciando así la participación en los asuntos públicos.

b.- Indicadores de evaluación del objetivo que se pretende:

Número de medios hiperlocales: Un medio por distrito o varios de ámbito inferior que, en su conjunto, abarquen el ámbito de un distrito.

c.- Indicadores de evaluación de la convocatoria:

Indicador de actividad: Número de solicitudes presentadas.

Indicador de resultado: Porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida correspondiente.

La periodicidad de la medición para todos los indicadores establecidos por esta convocatoria será anual.

2.º Beneficiarios y actuaciones subvencionables.

1. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de la subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica, con o sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Madrid, y tener como actividad, única o entre otras, la edición de prensa escrita local, que esté en condiciones de ajustarse a la consideración de "medios hiperlocales" de conformidad con lo establecido en el apartado 1º.1 de estas bases. Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

b) Tener número de depósito legal registrado.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.
- f) No tener pendiente de justificación fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no.
- g) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

2. Requisitos de las publicaciones.

Las subvenciones que se convocan mediante este decreto se destinan a publicaciones locales de ámbito distrital o inferior editadas en soporte papel que encajen en la definición de “medio hiperlocal” establecida en el apartado 1º.1 de esta convocatoria.

Para poder beneficiarse de una subvención, las publicaciones deberán reunir los siguientes requisitos al menos durante un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el periodo subvencionable:

- a) Contener información específica y detallada sobre el distrito/barrio al menos en el 70% de la publicación.
 - b) Estar en funcionamiento.
 - c) Ajustarse a la normativa sobre la propiedad intelectual.
 - d) Tener una tirada mínima de 8.000 ejemplares y un mínimo de 10 páginas por ejemplar. A los efectos de calcular el mínimo de páginas exigible, se entiende por página completa la que tenga un área igual o superior a 530 cm². Si las páginas de la publicación tienen un formato con un área inferior, a los efectos indicados se tomará como número de páginas el resultado de dividir el número de páginas total de la publicación entre dos. En todos los casos, se computará como página tanto la portada como la contra portada.
- En caso de discrepancia entre las medidas del encargo de impresión de los ejemplares y su resultado definitivo una vez impresos, cuando resulte determinante a efectos del cálculo del número de páginas, se atenderá a lo dispuesto en el encargo.
- e) Incluir información periodística al menos en un 35% de la publicación.
 - f) Garantizar la distribución total o parcial de la tirada de manera directa entre los vecinos de su ámbito de actuación.

La acreditación de estos extremos se realizará en la forma prevista en el apartado 5º de la convocatoria a través de la documentación y/o declaraciones responsables previstas en él.

3. Publicaciones no subvencionables.

Quedan excluidas de esta convocatoria las publicaciones siguientes:

- a) Las publicaciones que se circunscriban a más de tres distritos, así como aquellas que incluyan o se refieran a localizaciones que no pertenezcan al municipio de Madrid.
- b) Las publicaciones periodísticas de prensa diaria.

Información de Firmantes del Documento



- c) Los trabajos de investigación o de comunicación científica y los trabajos de carácter literario o artístico.
- d) Las publicaciones institucionales y las editadas o coeditadas por entidades públicas, por entidades privadas con participación mayoritaria de instituciones públicas en la financiación o en el gobierno de la entidad, o por entidades privadas por encargo de instituciones públicas.
- e) Los boletines de empresas o entidades (asociaciones, fundaciones o similares) cuyo contenido se dirija principalmente a los miembros de una empresa, de una entidad determinada o de una agrupación o federación de entidades.
- f) Las editadas por partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, organizaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales que se dirijan a sus socios.
- g) Las revistas escolares.
- h) Y, en general, cualquier soporte cuyo contenido no sea la actualidad del/de los distrito/s y el conjunto de las actividades que sucedan en él/ellos.

4. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, se realicen durante el periodo subvencionable y sean conformes al valor de mercado.

Son subvencionables los gastos derivados de las tareas de edición, impresión y distribución de la publicación impresa, así como los gastos ocasionados por la prestación de servicios de redacción y elaboración de contenidos contratados, que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.

Tendrán la consideración de gastos derivados de las tareas de edición, los correspondientes a suscripciones a bancos de imágenes y/o artículos, así como los correspondientes a gastos de material para el normal funcionamiento de los equipos informáticos, incluyendo la adquisición de disquetes, CD's y soportes similares de almacenamiento, papel continuo, programas estándar, filtros de pantalla, cartuchos de impresora y elementos de similar naturaleza.

5. Gastos no subvencionables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los gastos de personal.
- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de inversión y de material inventariable.
- g) Los costes indirectos.

Información de Firmantes del Documento



6. Periodo subvencionable.

Se subvencionarán gastos que se hayan producido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3º. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

El importe total de esta convocatoria asciende a 300.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/922.08/479.99, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

4º Valoración y procedimiento para el otorgamiento.

1. Criterios de valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria se registrará por los siguientes criterios objetivos:

a) Periodicidad:

- 1.º Semanal (12 puntos)
- 2.º Quincenal (8 puntos)
- 3.º Mensual (5 puntos)
- 4.º Bimestral (3 puntos)
- 5.º Trimestral (2 puntos)
- 6.º Cuatrimestral o superior (1 punto)

Las publicaciones con periodicidades distintas a las anteriores obtendrán la puntuación de aquella cuya frecuencia de publicación sea inmediatamente menor de entre las detalladas en la lista.

Cuando una publicación varíe su periodicidad, se aplicará la puntuación correspondiente a la media aritmética de las periodicidades de la publicación.

b) Tirada:

- 1.º Entre 8.000 y 14.000 ejemplares (5 puntos)
- 2.º Entre 14.001 y 20.000 ejemplares (7 puntos)
- 3.º Entre 20.001 y 30.000 ejemplares (10 puntos)
- 4.º De 30.001 en adelante (15 puntos)

Cuando una publicación varíe su número de ejemplares, se aplicará la puntuación correspondiente a la media aritmética de los ejemplares publicados.

c) Número de páginas por ejemplar (calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º.2 d))

- 1.º 10 páginas (2 puntos)
- 2.º Entre 11 y 20 páginas (3 puntos)

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



3.º Entre 21 y 30 páginas (5 puntos)

4.º De 31 en adelante (10 puntos)

Cuando una publicación varíe su número de páginas, se aplicará la puntuación correspondiente a la media aritmética de las páginas publicadas.

d) Antigüedad de la publicación: (inmediata a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

1.º 1 año (5 puntos)

2.º Más de 1 año y hasta 5 años (10 puntos)

3.º Más de 5 años (15 puntos)

La evaluación y puntuación de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración se realizará, en su caso, a través de la comprobación de los ejemplares de las publicaciones para las que se solicita la subvención de los seis meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

2. Procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.

Según el artículo 23 de la OBRGS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre ellas. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el apartado 3º de esta convocatoria y hasta su agotamiento, a favor de aquellas que hayan alcanzado la puntuación mínima de 12 puntos, en aplicación de los criterios expuestos en el apartado 4º.1 de la convocatoria.

La cuantía económica de la subvención a recibir por cada publicación se obtendrá de dividir la cantidad total presupuestada entre el número total de puntos obtenidos de la suma de todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 12 puntos, lo que determinará el valor del punto.

El valor del punto se multiplicará por los puntos correspondientes a cada publicación, siendo la cantidad obtenida el importe que se ofrecerá a cada solicitante, si bien este importe se minorará en la cuantía que exceda de la subvención solicitada, que no podrá exceder del coste total de la publicación para la que se solicita subvención ni del importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros).

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a la antigüedad de la publicación. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el criterio relativo a la tirada, y si aún así se mantiene el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el criterio relativo al número de páginas.

En caso de que se produzca algún remanente como consecuencia de que la cantidad a ofrecer a algún solicitante, resultante de la aplicación del procedimiento previsto en este apartado, se viese minorada por exceder de la subvención solicitada, del coste total de la publicación para la que solicita subvención o de la cuantía máxima subvencionable de 25.000,00 euros (veinticinco mil euros), este remanente se distribuirá, con los mismos límites, entre todos los demás solicitantes que hubiesen alcanzado la puntuación mínima, proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



5.º Solicitudes

1. Solicitud y documentación.

1.1 Formulario de solicitud.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo disponible como solicitud de subvención en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>).

La persona física solicitante o en el caso de las entidades solicitantes, quien ostente la representación legal, deberá suscribir la solicitud, haciendo constar nombre de la persona física o entidad, debiendo declarar, bajo su responsabilidad:

a) Que la persona física o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, debe realizarse mediante manifestación de consentimiento de consulta de datos separada para cada uno de ellos.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no autorizase las consultas a que se refiere el párrafo anterior, deberá aportar la certificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del RGS.

En el supuesto de que conforme al artículo 22.1 del RGS, la persona o entidad no esté obligada a presentar los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá declararlo responsablemente.

b) Que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

c) Que no tiene pendientes de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

d) Igualmente, la solicitud incluirá, en relación con la publicación o publicaciones para las que se solicita la subvención, y referida a al menos un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.º Declaración sobre puntos de distribución o documentación que acredite la distribución directa a los vecinos de su ámbito de influencia.

2.º Declaración de que cumple la normativa sobre propiedad intelectual.

3.º Declaración que acredite la tirada de ejemplares.

4.º Declaración sobre el número mínimo de páginas y la superficie de la publicación en centímetros cuadrados.

5.º Declaración de que la publicación está en funcionamiento.

6.º Declaración de que las copias digitales de los ejemplares de la publicación para la que solicita la subvención de los seis meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



de la solicitud, coinciden exactamente con su soporte físico en papel, y que se compromete a presentarlos en este formato a requerimiento del órgano instructor.

En todas estas declaraciones, la persona física o representante legal de la entidad deberá dejar constancia de que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

e) En la solicitud se hará constar el importe del coste total de la publicación para la que se solicita la subvención y el importe solicitado, que no podrá exceder de los límites previstos en el apartado 4º.2.

Cada persona o entidad solicitante podrá presentar varias solicitudes, cada una de las cuales deberá referirse a una única publicación, siempre que, en conjunto, no se supere el límite de los tres distritos establecido en el apartado 1º.1 de esta convocatoria. En el caso de sobrepasar esta limitación, sin renuncia expresa a ninguna de las solicitudes, se entenderá que la persona o entidad opta por mantener la o las últimas de las presentadas, hasta llegar al límite de los tres distritos, que hayan tenido entrada en el registro y que renuncia al resto.

1.2 Documentación.

Además, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) En caso de tratarse de personas jurídicas:

1º. Documento acreditativo de la constitución de la persona jurídica y sus estatutos o normas reguladoras, inscritos en el registro correspondiente a su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, en su caso.

b) En caso de tratarse de personas físicas:

1.º Documentación acreditativa de estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2.º Documentación acreditativa de estar dado de alta en una actividad profesional.

c) En todo caso, deberán adjuntar los ejemplares de las publicaciones para las que se solicita la subvención de los seis meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, a efectos de comprobar que contienen información específica y detallada sobre el distrito/barrio en al menos un 70% de información general de servicios de este e información periodística en al menos un 35% de la publicación, y de aplicar los criterios de valoración relativos al contenido de las publicaciones. En el caso de presentación telemática, dichos ejemplares podrán presentarse en formato digital, marcando la declaración responsable de la solicitud en la que consta que la copia digital de dichos ejemplares coincide exactamente con su soporte físico en papel, y que se comprometen a presentarlos en este formato a requerimiento del órgano instructor.

Las personas o entidades solicitantes y sus representantes legales autorizan, mediante la presentación del formulario de solicitud, al Ayuntamiento de Madrid, a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de datos personales denominada Subvenciones de Cooperación Público Social, responsabilidad de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, con domicilio en la c/ Montalbán nº 1, con la finalidad

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



de seguimiento y justificación tanto económico jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la entidad solicitante en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, en su caso. Asimismo, el órgano instructor, previa autorización del solicitante de la subvención, comprobará que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Dado el carácter de las publicaciones subvencionables, soportes de prensa escrita de ámbito distrital y distribución gratuita, se exime de la prestación de garantía en concepto de pago anticipado de conformidad con el artículo 22.2 de la OBRGS.

2. Publicidad y plazo de presentación de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Por ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

El formulario de solicitud deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, dirigido a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración en la forma en que se establece a continuación:

a) Las personas jurídicas:

Electrónicamente, accediendo a la sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. En este caso, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Las personas físicas podrán optar por alguno de los siguientes medios:

1º. Electrónicamente, accediendo a la sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. En este caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

2º. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA)



En cualquier caso, pueden informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915298210 si se llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

3. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Según el artículo 24.10 de la OBRGS, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de ella, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPA que será notificada a las personas interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

6º. Instrucción del procedimiento.

1. Órgano instructor.

Se designa como órgano instructor para esta convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS, a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones.

2. Comisión de valoración.

La comisión de valoración actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRGS y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: Titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

b) Vocalías:

1º. Un/a técnico representante de la Dirección General de Comunicación del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

2º. Un/a técnico representante de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

3º. Un/a asesor/a o funcionario/a municipal representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la corporación, designados a propuesta de los portavoces correspondientes.

4º. Secretario/a: un/a técnico de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

Para esta comisión se nombrarán miembros titulares y suplentes mediante decreto de la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRGS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la comisión podrá requerir de los solicitantes, a través



del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como requerir los informes técnicos de los servicios municipales que estimen necesarios.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de personas solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación.

En su caso, se incluirá relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRGS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados.

4. Propuesta de resolución definitiva.

Según el apartado 3 del artículo 27 de la OBRGS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, su puntuación y su cuantía.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, las personas o entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada, por el representante legal de la entidad o, en su caso, por la persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>

En el caso de que a causa de la no aceptación de alguna de las propuestas de subvención por parte de la solicitante resultase crédito sobrante, el órgano instructor podrá proponer la redistribución de dicho crédito de forma proporcional, en los términos previstos en el último párrafo del apartado 4º.2 de esta convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid



mientras no se haya notificado, en forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRGS.

7º. Resolución y pago

1. Resolución.

La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dictará la resolución, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPA y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por los solicitantes que los hubiera presentado, en el plazo de seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no estará obligada a su custodia, quedando facultada para su destrucción.

2. Notificación de la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPA, la notificación del decreto de concesión se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, con carácter complementario, se podrá consultar en la sede electrónica, <http://https://sede.madrid.es>.

Asimismo, se publicará la concesión definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la LGS en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



3. Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad o persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que no le sean imputables, respete el contenido esencial del proyecto, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de concesión podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

4. Pago de la subvención.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo 2º de la LGS.

El beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 38 de las bases de ejecución del presupuesto corriente.

5. Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

La persona o entidad deberá comunicar a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

8º. Obligaciones de los beneficiarios.

Según el artículo 16 de la OBRGS, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto subvencionado que han determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El beneficiario deberá mantener los requisitos exigidos durante el periodo de tiempo en el que disfruta de tal condición.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

14

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- f) Aceptar el seguimiento de cada proyecto subvencionado y facilitar la verificación de la realización y gestión de este a las personas designadas por la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Igualmente, quedan obligadas a partir del mes siguiente al del abono de la subvención y durante el tiempo restante del periodo subvencionable, a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de la publicación subvencionada que esta se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo de esta Administración Pública, que será proporcionado por la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración. En ningún caso este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por las causas establecidas en el artículo 41 de la ORBGS y según el procedimiento establecido en su artículo 42.

9º. Justificación de la subvención

1. Plazo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la OBRGS, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El plazo para su presentación será de 3 meses desde la finalización del periodo subvencionable.

2. Documentación.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al coste total de la publicación consignado en la solicitud y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo b) 1º. y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- i. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- ii. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- iii. Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
- iv. Pago por internet: copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

A efectos de acreditar la imputación de los gastos a la subvención concedida, se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad en la que figure, en relación con cada uno de los documentos de gasto aportados en la justificación de la subvención, el importe específico de imputación del gasto a la subvención del Ayuntamiento de Madrid y/o a la aportación de otros financiadores, debiendo contener la declaración, como mínimo, los siguientes datos:

Número de factura, acreedor, objeto, importe, fecha de emisión, fecha de pago, fuente de financiación y su porcentaje, cuantía exacta de la factura imputada a la subvención y cuantía exacta de la factura imputada a otro/s financiador/es.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.



g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos.

La cuenta justificativa deberá ser aprobada por la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previos los informes de conformidad del órgano gestor, así como del informe de la Intervención General. Una vez aprobada la justificación de la subvención, se procederá al archivo por el órgano gestor y se comunicará a la Intervención General.

10º. Responsabilidades por incumplimiento y reintegro de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 8º de la presente convocatoria, la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y en el artículo 41 de la OBRGS, que son objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrán dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto será causa de reintegro.

De acuerdo con el artículo 42 de la OBRGS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

11º. Protección de datos.

Los datos personales que serán objeto de tratamiento son los referidos a las personas físicas solicitantes de las subvenciones o los representantes de las personas jurídicas solicitantes, y se utilizarán solo a los efectos de comunicaciones y notificaciones, tanto en la fase de instrucción de la resolución de la convocatoria como en la fase de justificación. Los datos que se deberán aportar son nombre, apellidos, documento acreditativo de su identidad, dirección postal, teléfono y correo electrónico particular.

El tratamiento de datos personales recibe la denominación de Subvenciones de Cooperación Público Social, y es responsabilidad de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Todos los datos objeto del tratamiento serán gestionados por el Servicio de Régimen Jurídico y Económico para los fines establecidos, y se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento General de Protección de Datos (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

12º. Régimen jurídico de recursos e interpretación de la convocatoria.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el apartado 5º.2 de esta convocatoria o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

17

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY



Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El órgano instructor previsto en el apartado 6º.1 ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de las bases de esta convocatoria, adoptando las medidas que resulten adecuadas a su resolución.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/04/2024 12:07:45

CSV : 1EMZZBUZ4DOZV2PY

